



BASES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES QUE CONTRATEN A LOS GRUPOS Y SOLISTAS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE ARTISTAS EXTREMEÑOS DENOMINADO “GUIARTEX” DEL ÁREA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DURANTE EL AÑO 2016.

La Diputación Provincial de Cáceres” convoca a todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres (en adelante LAS ENTIDADES LOCALES) que contraten a los Grupos y Solistas incluidos en el Catálogo de Artistas Extremeños, denominado “Guiartex”, cuya normativa fue publicada en el B.O.P. Nº 48 del 11 de marzo de 2015 y que se encuentra incluida en la página Web www.brocense.com, del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para el año 2016.

Por ello, a propuesta de la Jefa del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres se publican las bases, aprobadas por resolución, de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el R.D. 265/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de la delegadas por las entidades locales de Extremadura, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, B.O.P. de 1 de febrero de 2016, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2016, publicado en el BOP n.º 11 de 19 de enero de 2016, y demás normativa de aplicación.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria, cuantía de la subvención y beneficiarios:

1.- La Diputación Provincial de Cáceres pretende que LAS ENTIDADES LOCALES de la Provincia de Cáceres contraten a Grupos y Solistas incluidos en el Catálogo de Artistas Extremeños, gestionado por el Área de Cultura de la Diputación de Cáceres acogándose a una subvención de esta institución.

2.- La cantidad máxima de la subvención a abonar por la Diputación Provincial de Cáceres a cada ENTIDAD LOCAL será la siguiente:

- HASTA MIL DOSCIENTOS EUROS, IVA incluido, (1.200 euros), en el supuesto de contratación a Grupos o Solistas que facturen con I.V.A.

- HASTA MIL EUROS, (1.000 euros), en el supuesto de contratación a Grupos, Solistas o Asociaciones Culturales exentos de I.V.A.



3.- Sólo puede solicitarse una actuación por ENTIDAD LOCAL, de modo que aquellas entidades que tengan pedanías bajo su circunscripción tendrán que decidir a quién corresponde la actuación, por lo que es preceptivo que toda aquella pedanía que la solicite debe hacerlo a través de su Ayuntamiento correspondiente. Como excepción, se podrán solicitar dos actuaciones por ENTIDAD LOCAL para distintos núcleos de población en el supuesto de que entre las dos no superen la cantidad de 1.200 euros (I.V.A incluido e I.R.P.F. en su caso), o 1.000 € si se tratara de grupos exentos de I.V.A.

SEGUNDA.- Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes:

1.- Pueden acceder a la subvención todos los Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes y Mancomunidades Integrales (LAS ENTIDADES LOCALES).

2.- LAS ENTIDADES LOCALES pueden contratar única y exclusivamente a un grupo o solista de entre aquellos que estén inscritos en el Catálogo de Artistas el día que formulen su solicitud. La Diputación Provincial de Cáceres, según las bases del Catálogo, se reserva la facultad de modificar las diferentes modalidades que aparecen en la solicitud de inclusión en el catálogo de artistas

Se podrá acceder a este catálogo a través de la página Web de la Institución Cultural "El Brocense": www.brocense.com.

3.- Una vez que LA ENTIDAD LOCAL haya contactado con el grupo o solista y tenga fijada la fecha de la actuación, deberá remitir a la Diputación de Cáceres, Área de Cultura, la petición de subvención, indicando el nombre del grupo, fecha de actuación y el caché (haciendo constar si en el mismo está incluido el I.V.A. o el grupo está exento del mismo). En el caché deben estar contemplados los gastos de luz y sonido.

4.- La solicitud se formalizará del modo que figura en el ANEXO I a esta convocatoria y deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en la Plaza de Santa María, s/n, 10002 Cáceres, cumplimentando todos sus apartados, siempre con una antelación mínima de 30 días de la fecha de la actuación. Se aceptarán, además, cualquiera de las otras formas de presentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro de la Diputación de Cáceres comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se extenderá hasta el día 15 de noviembre de 2016.

TERCERA.- El plazo de ejecución se inicia el día 1 de enero y finaliza el día 14 de diciembre de 2016, período en el que deberán realizarse todos los gastos y pagos objetos de esta subvención.



CUARTA.- Procedimiento y justificación de la subvención:

1.- LAS ENTIDADES LOCALES, una vez aprobada la concesión de la subvención por Resolución del Presidente de la Diputación, se encargarán de contratar al Grupo por el total del caché y de abonarle la cantidad estipulada, debiendo aportar toda la infraestructura necesaria para que se lleve a cabo el espectáculo.

La relación contractual se establece entre LAS ENTIDADES LOCALES y los grupos o solistas contratados, sin que la Diputación Provincial de Cáceres sea parte de la misma.

2.- Si una vez aprobada la concesión de la subvención, la actuación tuviera que anularse o cambiar de fecha, así como hacer un cambio del Grupo solicitado por otro en primera instancia, se deberá notificar con la debida antelación a la Diputación Provincial de Cáceres, mediante el ANEXO III y con los justificantes pertinentes que avalen dicho cambio, que deberá presentarse en el Registro de la Diputación Provincial antes de la fecha de actuación inicialmente prevista en la Resolución de Concesión.

3.- Forma de pago: Una vez realizada la actuación del Grupo o Solista, la Diputación procederá a realizar el abono de la subvención a la ENTIDAD LOCAL, previa presentación de la siguiente documentación:

- ANEXO II debidamente cumplimentado y adjuntando al mismo una copia compulsada de la factura y otra de la transferencia bancaria, realizada a favor del grupo o solista contratado, o talón nominativo, a nombre del grupo o solista contratado, acompañado de un certificado o documento bancario que acredite el cobro. Con carácter previo a la compulsación de la factura, deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que es presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de Cáceres, indicando la cuantía de la misma.

A los grupos exentos de I.V.A. Se les exigirá la exención de I.V.A. con la siguiente reseña dentro de la factura: *“Entidad exenta para el ejercicio de las actividades contempladas en el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”*

- En base a lo preceptuado en los artículos 5 y 12 de la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el B.O.P. n.º 20 con fecha 1 de febrero de 2016, deberán presentar una Declaración Responsable de hallarse al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social y con la Diputación y Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el modelo que se adjunta como ANEXO IV, así como certificación o informe emitido por el Ayuntamiento en el que se especifique que la actividad se ha desarrollado, con indicación del lugar y fecha.

4.- LAS ENTIDADES LOCALES tienen un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la actuación del Grupo o Solista, para presentar la justificación de la



subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado se iniciará expediente de pérdida del derecho al cobro de la misma. Las actuaciones que se realicen a partir del 20 de noviembre tendrán de plazo, como máximo, hasta el día 20 de diciembre. En ningún caso podrá presentarse la justificación después del día 20 de diciembre de 2016, aun cuando la actuación se haya producido en este mes.

QUINTA.- Dotación de la Subvención:

1.- El importe de la suma de la totalidad de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ascenderá como máximo a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3340.46206 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016.

2.- Si las actuaciones realizadas generan derechos de autor, estos gastos correrán a cargo de LAS ENTIDADES LOCALES. Asimismo correrá por cuenta de LAS ENTIDADES LOCALES cualquier otro gasto que hayan acordado con el grupo o solista y no entre dentro de lo contemplado en la subvención.

SEXTA.- Revocación de las ayudas e incompatibilidades:

1.- Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, la exigencia de interés de demora desde el momento del pago en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, y singularmente cuando se produzca incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas establecidas, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3.- Las ayudas objeto de estas Bases serán compatibles con las concedidas por otros Organismos siempre que la suma de las ayudas concedidas no superen el gasto total realizado.

BASE FINAL.- La Diputación Provincial de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Cáceres, 10 de Febrero de 2016

LA JEFA DEL ÁREA DE CULTURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

